



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 18 de Julio de 2014 - Número 5148

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

S U M A R I O

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejo de Gobierno

1664.- Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

1665.- Addenda de modificación del Anexo A al convenio de colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla para el desarrollo de determinados programas de atención social.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

1666.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios denominado "Servicio de ampliación del horario de la sala de lectura de la Biblioteca Pública", a la empresa EULEN, S.A.

1667.- Resolución relativa a la formalización del contrato de servicios "Contratación de transporte marítimo (Golondrina) con motivo de la celebración de la XVIII Semana Náutica de Melilla, Trofeo y Centenario", a la empresa Cruceros Sancti Petri, S.L.

1668.- Resolución relativa a la formalización del contrato de obras de "Extensión de la red troncal de fibra óptica a la Consejería de Economía y Hacienda y al edificio del Servicio de Extinción de Incendios, a la empresa HIMOSA.

Consejería de Economía y Hacienda

Tesorería

1669.- Notificación a D. José María Méndez Ruiz.

Consejería de Economía y Hacienda

Dirección General de Gestión Tributaria

1670.- Notificación a D. Mohamed Tahar Hafi SLN.

Consejería de Economía y Hacienda

Secretaría Técnica

1671.- Resolución n.º 2783 de fecha 14 de julio de 2014, relativa a la aprobación del inicio del periodo voluntario correspondiente a la tasa por servicio de mercado, tasa instalación de kioskos en la vía

pública, exp. de servicios, kiosko contrato y alquiler de inmuebles, correspondientes al mes de julio, ejercicio 2014.

1672.- Resolución n.º 2847 de fecha 16 de julio de 2014, relativa a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2014.

Consejería de Administraciones Públicas

1673.- Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 23 de junio de 2014, relativo a la regulación e implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

Consejería de Administraciones Públicas

Negociado de Gestión de Población

1674.- Notificación a D. Rachid Chmale Chawqui y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

1675.- Orden n.º 992 de fecha 8 de julio de 2014, relativa a acreditación a Grupo G8 Outsourcing, S.L., como empresa acreditada para impartir cursos teórico-prácticos para la obtención del carné de instalador profesional de instalaciones térmicas de edificios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Consejería de Medio Ambiente

Sección Técnica de Establecimientos

1676.- Información pública relativa a ampliación de actividad de las instalaciones sitas en calle Jazmin, 20, nave G-12.

1677.- Información pública relativa a licencia de apertura del local n.º 1 de la C/. Alvaro de Bazán, n.º 31.

Consejería de Medio Ambiente

Oficina Técnica de Servicios Industriales

1678.- Orden n.º 1050 de fecha 14 de julio de 2014, relativa a resultados de la convocatoria de examen para la obtención del carné de instalador de gas, categoría B.

Consejería de Medio Ambiente - Dirección General de Gestión Técnica

1679.- Notificación a D. Prhen Faura, Ricardo.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Dirección General de Sanidad y Consumo

1680.- Notificación a D. Youssef Chemlal.

1681.- Notificación a D. Mimoun Laaribe, Youssef.

Consejería de Bienestar Social y Sanidad - Secretaría Técnica

1682.- Notificación a D. Abdel-Laziz Souit y otros.

1683.- Notificación a D. Yeray Sánchez González y otros.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de la Vivienda y Urbanismo

1684.- Notificación a D.ª Victoria Navarro Torres, promotora de las obras de inmueble sito en calle Ibáñez Marín, n.º 40, con Comandante Royo.

1685.- Notificación a D. El Hassane Gasmi, promotor de las obras de inmueble sito en calle Honduras, 77.

1686.- Notificación a D.ª Inmaculada Navas Mohamed, promotora de las obras de inmueble sito en calle Cuba, n.º 9.

1687.- Notificación a D.ª Andrea Aira Iglesias y otros.

1688.- Notificación a D.ª Yonaida Mohatar Mohamed.

1689.- Notificación a D. Ruth Alfaro Perete.

1690.- Notificación a D.ª Layla Nayib Lahfa y D. José Luis Ibáñez Tojo.

1691.- Notificación a D. Alberto Miguel Guzmán Alonso.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes - Dirección General de Arquitectura

1692.- Notificación a D.ª Mariam El Kharbachi, promotora de las obras de inmueble sito en calle Cabo Ruiz Rodríguez, 62.

1693.- Notificación a D.ª Layla Benhamou El Mariami, promotora de las obras de inmueble sito en calle Explorador Badía, 18.

1694.- Notificación a D. Juan Antonio García García, promotor de las obras de inmueble sito en calle Japón, n.º 9.

1695.- Notificación a D. Jaime Azancot Cánovas, D. Moisés Sultán Benaim y D. Antonio Moreno López, promotores de las obras de inmueble sito en calle General García Margallo, 10.

1696.- Notificación a Inmobiliaria Denador Sociedad Limitada, promotora de las obras de inmueble sito en calle Alférez Abad Ponjoán, 23.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación del Gobierno en Melilla - Área Funcional de Trabajo e Inmigración

1697.- Depósito de estatutos de la asociación denominada "Asociación de Comerciantes ACSEMEL".

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales - Dirección Territorial de Melilla

1698.- Notificación de resolución a D. Boubass Aabdelaoui, Choaib.

1699.- Notificación a D. Mohamed Ben Duduh "El Founti", Taanant y D.ª Mustafa Mohand, Yamina.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal - Dirección Provincial de Melilla

1700.- Notificación a D. Dridar, Nasreddine.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 3 de Melilla

1701.- Notificación a D. Hassan Tahrichi, en Juicio de Faltas Inmediato 8/2014.

1702.- Notificación a D. Zizaoun Lin y D. Ayari Ali, en Juicio de Faltas 696/2013.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción N.º 5

1703.- Notificación de sentencia a D. Ziane Margaa, en Juicio de Faltas Inmediato 18/2014.

1704.- Notificación de sentencia y auto de prescripción a D. Seddik El Otmani, en Juicio de Faltas Inmediato 77/2013.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3

1705.- Notificación a posibles herederos indeterminados de D. José Imbroda Domínguez, en procedimiento abreviado 286/2013.

Juzgado de lo Social N.º 6 de Málaga

1706.- Notificación a Aerotaxis del Mediterráneo, S.L., en procedimiento: Ejecución de Títulos Judiciales 118.1/2014.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJO DE GOBIERNO
A N U N C I O

1664.-EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOP-TADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 11 DE JULIO DE 2014.

* Aprobación Acta de la sesión anterior, celebra-da el día 4 del mismo mes.

* Queda enterado de:

- Orden de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad nº 4677, en relación con Sentencia dictada en Expediente Reforma nº 143/2013, Juzgado Menores nº 1 de Donostia-San Sebastián contra Hafid Abdeselam Boarfa y dos más.

- Sentencia Juzgado Instrucción nº 2 de Melilla, D.U./J.R. nº 204/13 (Mapfre Familiar,S.A. y otros).

- Decreto Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1, Pieza Tasación de Costas 6/2014 - P.A. 191/14, D. Javier Nieto López y D. Javier Martínez.

- Transmisión establecimiento C/ Bustamante, 16 (D. Carlos Fco. y D. Alejandro Jesús Rubio Antón).

- Firma del Convenio para desarrollo de la Escuela Vela de Crucero a través de la embarcación Melilla Deporte.

* Personación en los siguientes procedimientos:

- P.O. nº 9/2014, D. Naijim Abdellah Mohamed (Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla).

- P.A. nº 224/2014, Mercantil Ingeniería de Suelos y Explotación de Recursos,S.A. (Juzgado Conten-cioso-Administrativo nº 1 de Melilla).

- P.S.M.C. 1/14-P.O. 1/14, Grúas Tradecons,S.L. (Sala Contencioso-Administrativo del T.S.J.A. en Málaga).

* Aprobación propuesta Consejería de Fomento, Juventud y Deportes en relación con autorización compra V.P.O. C/ General Astilleros, nº 66-2º. B.

* Aprobación propuesta Consejería Economía y Hacienda en relación con Proyectos Talleres de Empleo.

* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con no adhesión al punto general de entrada de facturas electrónicas - FACe -.

* Aprobación Propuesta Consejería Presidencia y Participación Ciudadana en relación con modifica-ción bases convocatoria ayudas para libros, material y transporte escolar E.S.O. Curso 2014-2015.

* Aprobación propuesta Consejería Medio Am-biente en relación con transferencia vehículo en licencia municipal de taxi nº 55 (D. Manuel Rueda López).

* Aprobación propuesta Consejería Medio Am-biente en relación con expediente responsabilidad patrimonial D. Hassan Hamed Ismael.

* Aprobación propuesta Consejería Fomento, Juventud y Deportes en relación con acuerdo extrajudicial con Dª. Isabel María Bernal Pérez sobre VPO en promoción García Valiño.

* Aprobación propuesta Consejería Educación y Colectivos Sociales en relación con modificación importes programas Reposición de Libros de Tex-to y Puesta a disposición de material escolar alumnado con familias con dificultades socioeconómicas.

Melilla, 15 de julio de 2014.

El Secretario Acctal. del Consejo.

Antonio J. García Alemany.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

1665.- El día 10 de julio de 2014, se ha firmado el Addenda de Modificación del Anexo A al Conve-nio de Colaboración entre la Consejería de Bienes-tar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana Interparroquial de Melilla para el desarrollo de determinados programas de atención social.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 16 de julio de 2014.

El Director General de la Consejería de Presi-dencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

ADDENDA DE MODIFICACIÓN DEL ANEXO A AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y CARITAS DIOCESANA INTERPARROQUIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE DETER-MINADOS PROGRAMAS DE ATENCIÓN SO-CIAL.

En Melilla, 10 de julio de dos mil catorce.

Cláusula 1^a

La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad Autónoma de Melilla y Cáritas Diocesana Málaga-Interparroquial de Melilla, CIF R2900017-A, para el desarrollo de determinados programas de atención social, sus-crito el ocho de abril de dos mil catorce, cuyo Anexo A recoge el programa "Intervención Social con Necesitados".

Cláusula 2^a

Tras la tramitación del correspondiente expediente, mediante Orden número 4863, de 2 de julio de 2014 (BOME 5145 de 8 de julio de 2014) se acuerda un incremento en la cantidad de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) de la financiación inicialmente prevista en el Convenio, que se recoge en el Cláusula Novena del Anexo A al mismo, mediante orden de pago a justificar con cargo a la Aplicación Presupuestaria para el año 2014 05 23309 48900 denominada "Convenio Cáritas Diocesana-Interparroquial de Melilla" con Retención de Crédito Número de Documento 12014000036238.

Por lo anterior, se modifica la redacción del apartado 9 del Anexo A al Convenio, que quedará redactado como sigue:

9.-PRESUPUESTO TOTAL

240.000,00 €

Cláusula 3^a

Continuará siendo de aplicación el contenido del Convenio de Colaboración de ocho de abril de dos mil catorce en aquellos aspectos que no hayan sido modificados por el presente documento de prórroga.

Y en prueba de su conformidad, firman la presente ADDENDA, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.

Por la Consejería de Bienestar Social y Sanidad.
María Antonia Garbín Espigares.

Por la Entidad Cáritas Interparroquial de Melilla.
Pilar Illázquez Berrocal.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO**

1666.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios denominado "SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA SALA DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA".

1.-Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 32/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "SERVICIO DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE LA SALA DE LECTURA DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5106 de fecha 21 de febrero de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Un solo criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 43.000,00 €, desglosado en: Presupuesto: 41.346,15 €, Ipsi: 1.653,85 €.

A) Duración del contrato: UN (01) AÑO, con posibilidad de una sola prórroga por un período igual de tiempo mediante acuerdo de las partes, previa solicitud expresa del adjudicatario.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de junio de 2014.

B) Contratista: EULEN, S.A.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 30.082,00 €, desglosado en: Presupuesto: 28.925,00 €, Ipsi: 1.157,00 €.

6.- Formalización del contrato: 14 de julio de 2014.

Melilla, 14 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO**

1667.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de servicios "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XVIII SEMANA NAUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO"

1.-Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 64/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Servicios.

B) Descripción del objeto: "CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MARÍTIMO (GOLONDRINA) CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LA XVIII SEMANA NAUTICA DE MELILLA, TROFEO V CENTENARIO".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5122 de fecha 18 de abril de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Varios Criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 34.750,00 €, desglosado en: Presupuesto: 33.413,43 €, Ipsi: 1.336,54 €.

A) Duración del contrato: Del 06 al 10 de agosto de 2014.

5.- Adjudicación:

- A) Fecha: 12 de junio de 2014.
- B) Contratista: CRUCEROS SANCTI PETRI, S.L.
- C) Nacionalidad: Española.
- D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 34.736,00 €, desglosado en: Presupuesto: 33.400,00 €, Ipsi: 1.336,00 €.

6.- Formalización del contrato: 11 de julio de 2014.

Melilla, 11 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN
ANUNCIO

1668.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de obras de "EXTENSIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y AL EDIFICIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS"

1.- Entidad Adjudicadora:

A) Organismo: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 15/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: "EXTENSIÓN DE LA RED TRONCAL DE FIBRA ÓPTICA A LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA Y AL EDIFICIO DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME núm. 5101 de fecha 04 de febrero de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- A) Tramitación: Ordinario.
- B) Procedimiento: Abierto.
- C) Forma: Un criterio.

4.- Presupuesto base de licitación: Presupuesto total: 101.826,98 €, desglosado en: Presupuesto: 94.284,24 €, Ipsi: 7.542,74 €.

- A) Duración del contrato: DOS (02) MESES.

5.- Adjudicación:

A) Fecha: 20 de junio de 2014.

B) Contratista: HIMOSA.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de la Adjudicación: Presupuesto total: 66.186,50 €, desglosado en: Presupuesto: 63.640,87 €, Ipsi: 2.545,63 €.

6.- Formalización del contrato: 09 de julio de 2014.

Melilla, 09 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
TESORERÍA
ANUNCIO

1669.- No habiendo podido comunicar la notificación a D. JOSÉ MARÍA MÉNDEZ RUÍZ con N.I.F. 45.287.511-M , en la que tiene condición de interesado, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo, o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Recaudación, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de Enero, se le notifica mediante la presente publicación en el B.O.M.E.

El interesado antes mencionado podrá tener acceso al texto íntegro del expediente y notificación correspondiente en el Servicio de Tesorería (Consejería de Economía y Hacienda), sito en Avda. Duquesa de la Victoria número 21, durante un plazo de 10 días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Asunto: (Costas Recurso de apelación.)

Melilla, 14 de julio de 2014.

El Tesorero. Sebastián Jesús Martínez López.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN
TRIBUTARIA
RECAUDACIÓN Y GESTIÓN TRIBUTARIA
EDICTO DE NOTIFICACION POR
COMPARCENCIA

1670.- No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado por causas no imputables a ésta Administración, y una vez intentada por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 112 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, se cita a los obligados o repre-

sentantes de los mismos que se relacionan para que comparezcan en el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma de Melilla, sita en la calle Avda. Duquesa de la Victoria nº 21, en horas de nueve a trece, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan en relación a los procedimientos que se indican.

Los interesados deberán comparecer, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de éste anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

Sujeto pasivo: MOHAMED TAHAR HAFI SLN

Procedimiento: DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN Y TRIBUTARIA

Trámite: NOTIFICACIÓN DE APREMIO

EXPEDIENTE: 52121

Se advierte a los obligados o sus representantes que, si no hubieran comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al de vencimiento de dichos plazos, teniéndoseles por notificados de las sucesivas actuaciones y diligencias de dichos procedimientos.

Melilla, 15 de julio de 2014.

El Director General de Gestión Tributaria.

José J. Imbroda Manuel de Villena.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA

1671.- El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 2783 de fecha 14 de julio de 2014, dispone lo siguiente:

Por la presente VENGO EN DISPONER acceder a la aprobación del inicio del período voluntario correspondiente a la TASA POR SERVICIO DE MERCADO, TASA INSTALACION DE KIOSKOS EN LA VIA PUBLICA, EXP. DE SERVICIOS, KIOSCO CONTRATO Y ALQUILER DE INMUEBLES, correspondientes al mes de Julio, ejercicio 2014, y abarcará desde el día 25 de julio de 2014, al 25 de septiembre de 2014, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 14 de julio de 2014.

El Secretario Técnico P.A.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA TÉCNICA

1672.- El Viceconsejero de Hacienda, por Resolución número 2847 de fecha 16 de julio de 2014, dispone lo siguiente:

Visto el informe del Servicio de Gestión Tributaria, por el presente VENGO EN DISPONER se proceda a la aprobación provisional del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2014, siendo su importe total 314.167,65 euros (TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO SESENTA Y SIETE CON SESENTA Y CINCO EUROS), y siendo el número de registros 6390.

El plazo de pago en período voluntario será desde el día 4 de agosto al 6 de noviembre, ambos inclusivos.

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, 16 de julio de 2014.

El Secretario Técnico P.A.

Juan Ignacio Rodríguez Salcedo.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

1673.- El Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 23 de junio de 2014, acordó aprobar la siguiente Propuesta de la Consejería de Administraciones Públicas:

"PUNTO CUARTO PROPUESTA ACUERDO JUBILACIÓN ANTICIPADA POLICÍA LOCAL.- Visto el correspondiente expediente donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de junio de 2014, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

"Visto Acuerdo de la Mesa General de Negociación de Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla y de acuerdo con la competencias atribuidas a la Consejería de Administraciones Públicas por el Decreto de atribución de competencias (BOME Extraordinario número 20, de 26 de agosto de 2011), VENGO EN PROponer al Consejo de Gobierno de la Ciudad, previo dictamen de la Comisión de Administraciones Públicas, la ratificación del siguiente Acuerdo relativo a la regulación e implantación de coeficientes reductores en la edad de jubilación de los miembros del Cuerpo de Policía Local.

ACUERDO

Los Presupuestos Generales del Estado para el año 2010 modificaron, mediante enmienda presentada por los Grupos Parlamentarios Socialistas y vasco EAJ-PNV, la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social en lo referente a la aplicación de coeficien-

tes reductores en la edad de jubilación para el Cuerpo de la Hertziana.

La modificación legislativa, necesaria admitía el reconocimiento de la profesión de policía como colectivo vulnerable y necesitado de ajustar su vida laboral a la situación real, conforme a la ley General de la Seguridad Social que, en su artículo 161.1 bis, ampara a las profesiones de "naturaleza especialmente penosa, tóxica, peligrosa e insalubre" en las que se registren "elevados índices de morbilidad o mortalidad".

El establecimiento de los coeficientes reductores implica y exige la realización previa de estudios sobre siniestralidad en el sector, penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, su incidencia en los procesos de incapacidad laboral que genera en los trabajadores y los requerimientos físicos exigidos para el desarrollo de dicha actividad.

En relación con el colectivo de Policía Local, en los estudios llevados a cabo por distintos organismos, se desprende que existen indicios de peligrosidad y penosidad en el desarrollo de su actividad y que los requerimientos psicofísicos que se exigen para su ingreso en el colectivo y el desarrollo de su vida laboral no pueden hacerse a partir de unas determinadas edades, cumpliéndose de esta forma los requerimientos exigidos en la legislación para la reducción de edad de acceso a la jubilación como consecuencia de la realización de trabajos de naturaleza excepcionalmente penosa, tóxica, peligrosa o insalubre.

Que la profesión de policía, sea cual sea su dependencia orgánica, es una profesión de riesgo ya no se discute; la legislación, los estudios realizados, la experiencia en el desarrollo de la profesión, avalan el adelantar la edad de jubilación, máxime cuando desde un punto de vista de equilibrio económico y financiero, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social, modifica la redacción de la Disposición Adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto 1/1994, de la Ley General de Seguridad Social, disponiendo que: "El establecimiento de coeficientes reductores de la edad de jubilación, que sólo procederá cuando no sea posible la modificación de las condiciones de trabajo, conllevará los ajustes necesarios en la cotización para garantizar el equilibrio financiero".

La existencia de la jubilación anticipada en otros Cuerpos de Seguridad del Estado, así como la reciente inclusión de la ya mencionada Policía autonómica vanta a gozar de una jubilación anticipada, no hacer sino ratificar la necesidad de regulación y

no discriminación por analogía del resto de policías, ya que es la naturaleza de la profesión, y no su dependencia orgánica, la que determina el carácter de profesión de riesgo, pues debe recordarse que la Disposición Adicional de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, recoge que: ..El Gobierno presentará en el Congreso de los Diputados un estudio sobre los distintos regímenes de acceso a la jubilación de los funcionarios que contenga, entre otros aspectos, recomendaciones para asegurar la no discriminación entre colectivos con características similares y la conveniencia de ampliar la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada de determinados colectivos".

Por todo ello, se propone al Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, como órgano competente a tenor del artículo 3.2.c) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas (BOME número 4666, de 4 de diciembre de 2009):

Instar al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas oportunas en materia de Seguridad Social que permita el adelanto de la edad de jubilación de los policías locales a través de la aprobación de las siguientes medidas:

1º.- El reconocimiento de la profesión policía de riesgo a tenor de la siniestralidad en el sector, la penosidad, peligrosidad y toxicidad de las condiciones de trabajo, así como la incidencia en los procesos de incapacidad laboral que general, y los requerimientos exigidos para el desarrollo de la labor policial.

2º. La aplicación de los coeficientes reductores en la edad de jubilación a los miembros de los Cuerpos de Policías Locales, en las mismas condiciones que se contempla en la Disposición adicional Cuadragésima Quinta del Real Decreto legislativo 1/1994, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social introducida por la 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social".

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 8 de julio de 2014.

El Secretario del Consejo.

José Antonio Jiménez Villoslada.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN

ANUNCIO

1674.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de alta en el padrón, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

NOMBRE	DOCUMENTO	Nº DE ORDEN	FECHA
D. RACHID CHMALE CHAWQUI	53641207-D	0454	20-06-2014
D. SUMIA EL ALLALI EL JARI	77980616-J	0423	06-06-2014
D. MOSTAPHA LAHDARI	X-4495712-V	0424	06-06-2014
D. NOURA BOUADELLAH	X-5905971-P	0426	06-06-2014
D. OMAR TANOUTI YUS	50753265-Q	0427	06-06-2014
D. OMAR ALA KHAYYAM	Y-2435523-K	0452	20-06-2014
D. ANGEL DIAZ EL MENYARI	25727529-M	0737	16-06-2014

Los interesados antes mencionados podrán tener acceso al texto íntegro de los expedientes y notificaciones correspondientes en el Negociado de Gestión de Población de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Administraciones Públicas), sito en la C/Marqués de los Velez nº 25, durante un plazo de quince (15) días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 11 de julio de 2014.

La Jefa de Negociado de Gestión de Población y Empadronamiento. Mercedes García Jaimez.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA

1675.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 08 de julio de 2.014, registrada al nº 992, ha dispuesto lo siguiente:

"De conformidad con el Real Decreto 1027/2007, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, establece en sus artículos 41 y 42 los requisitos para la obtención del carné profesional, y con la Orden número 355, de fecha 14 de 2.008, de esta Consejería Medio Ambiente, en la que se dictamina en el punto 5) los requisitos a cumplir por las entidades reconocidas para impartir cursos.

Vista la documentación aportada por GRUPO G8 OUTSOURCING S.L., con C.I.F. B52026226 y domicilio social en Melilla, calle GOYA nº 12, Local 1 y 2.

Visto lo informado por la Coordinación Técnica de Medio Ambiente, de fecha 4 de julio de 2014.

Por la presente, vengo en dictar la siguiente

ORDEN

Primero.- Reconocer a GRUPO G8 OUTSOURCING S. L., con C.I.F. B52026226, como "empresa acreditada" para impartir cursos teórico-prácticos para la obtención del carné de instalador profesional de instalaciones térmicas de edificios en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Obligación de notificar a la Consejería de Medio Ambiente las fechas de los cursos teórico-prácticos para instalador profesional de instalaciones térmicas de edificios que realice.

Tercero.- Los requisitos exigidos para otorgar la presente autorización deberán mantenerse para impartir los citados cursos, pudiendo ser objeto de comprobación por parte de la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarto.- Publicar la presente Orden en el B.O.M.E."

El Secretario Técnico.

Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1676.- A sus efectos, le participo que el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente por Orden n.º 1014 de fecha 1 de julio de 2014, registrada el día 9 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

"Vista la petición formulada por TALLERES HAMETE, S.L., solicitando AMPLIACION DE ACTIVIDAD de las instalaciones sitas en CALLE JAZMIN, 20 Nave G-12 (Taller de reparación de vehículos) a la de "CAT (Centro de descontaminación de vehículos al final de su vida útil)" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el "Negociado de Establecimiento".

Melilla, 9 de julio de 2014.

El Secretario Técnico P.A. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA TÉCNICA
ANUNCIO

1677.- A sus efectos, le participo que el Exmo, Sr, Consejero de Medio Ambiente, por Orden, n.º 1013, de fecha 9 de julio de 2014, registrada el día 9 de julio de 2014, registrada el día 9 de julio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente.

"Vista la petición formulada por ABRACADABRA ANIMACIONES,S.L., solicitando Licencia de apertura del local nº 1 de la C/ ALVARO DE BAZAN 31, dedicado a "Punto de venta, talleres infantiles y de adultos y celebración de cumpleaños" y para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, VENGO EN ORDENAR se abra información pública por espacio de VEINTE DÍAS, a partir de su publicación en el B.O. de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Asimismo, ORDENO, se oficie a la Policía Local para que notifique a los vecinos del inmueble señalado, la licencia solicitada, para que, en el plazo de VEINTE DÍAS puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, en el Negociado de Establecimiento".-

Melilla, 9 de julio de 2014.

El Secretario Técnico P.A. Juan Palomo Picón.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
OFICINA TÉCNICA DE SERVICIOS
INDUSTRIALES

1678.- El Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, por Orden de fecha 14 de julio de 2.014, registrada al nº 1050, ha dispuesto lo siguiente:

"Por Orden núm. 1408 de fecha 13/12/2013 de la Consejería de Medio Ambiente (BOME núm. 5088 de 205/12/2013) se convocaron pruebas de constatación de la capacitación profesional para la obtención del carné de instalador de gas.

Habiéndose cumplido cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionada sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas, valoración de méritos alegados, publicación de relación provisional de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 640, de 5 de mayo de 2014 (BOME nº 5128, de 9 de mayo), publicación de relación definitiva de admitidos mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente nº 786, de 27 de mayo de 2014 (BOME Nº 5134 de 30 de mayo), exámenes realizados los días 17 y 24 de junio y vista la Propuesta recogida en el Acta del Tribunal examinador de 25 de junio de 2014, en uso de las facultades que me confiere el Reglamento de la Consejería de Medio Ambiente.

VENGO EN ORDENAR

PRIMERO: Resolver la convocatoria, con el siguiente resultado:

RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍA B, DEL 17-06-2014

ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR	Resultado
1	EUGENIO	GARCÍA CANELA	45 305 282-C	NO APTO
2	HAMED	AL-LAL AL-LAL	45 278 047-V	No presentado
3	JUAN F.	FLORES FDEZ.	45 301 245-P	NO APTO
4	IGNACIO C.	ALMÉCJA LAHOZ	45 279 126-S	NO APTO
5	SALVADOR	NIETO VALLE	45 280 821-P	NO APTO
6	ENRIQUE	RAMOS VALIENTE	45 275 031-Z	NO APTO
7	YOUSSEF	ABDELKADER BURRAHAY	45 296 235-N	No presentado
8	MUSTAPHA	MOKHTAR AHMED ALLALI	45 309 778-P	NO APTO
9	ANGEL	FERNÁNDEZ NIETO	45 295 502-S	NO APTO
10	JOSE C.	GARCÍA BARROSO	45 298 309-Q	NO APTO
11	DANIEL	REYES ÁLVAREZ	45 292 464-J	APTO
12	DANIEL	SANTOS GARCÍA	45 283 763-Y	APTO
13	JAVIER	VILLEGRAS FDEZ.	45 308 227-K	NO APTO
14	FARID	ADARRAB ABDELKADER	45 292 588-E	APTO
15	JAMAL	EL MESSAOUDI	45 357 093-N	No presentado
16	HASSAN	MIZZIAN TAHAR	45 284 921-Z	No presentado
17	ANTONIO M.	MUÑOZ PUJADAS	45 289 905-F	No presentado

RESULTADO DEL EXAMEN PARA LA OBTENCIÓN DEL CARNÉ DE INSTALADOR DE GAS, CATEGORÍA C, DEL 24-06-2014

ORDEN	NOMBRE	APELLIDOS	DNI/TR	Resultado
1	HASSAN	MOHAMED AOMAR	45 285 774-Q	NO APTO
2	CHRISTIANS	VILLEGRAS FERNÁNDEZ	45 315 264-C	No presentado
3	JOSE C.	GARCÍA BARROSO	45 298 309-Q	NO APTO
4	DANIEL	REYES ÁLVAREZ	45 292 464-J	No presentado
5	BLAS M.	VILLAVERDE	45 298 715-P	No presentado
6	JUAN C.	FRÍAS MARTÍN	45 310 066-C	APTO
7	JUAN A.	GONZÁLEZ TORRES	45 307 103-R	NO APTO
8	ISIDRO	GONZÁLEZ VILLEGRAS	45 304 087-K	No presentado
9	AHMED	EL AASRAOUI ABDESELAM	45 307 309-T	NO APTO
10	ALBERTO J.	OLMO SANTANA	45 273 597-Y	No presentado
11	FARID	ADARRAB ABDELKADER	45 292 588-E	APTO
12	JAMAL	EL MESSAOUDI	45 357 093-N	No presentado
13	HASSAN	MIZZIAN TAHAR	45 284 921-Z	No presentado
14	FCO. JAVIER	RUIZ OLMO	45 071 737-V	No presentado

SEGUNDO: La presente Orden se publicará en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados".

Melilla, a 15 de julio de 2014.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN TÉCNICA
SERVICIO DE GESTIÓN DE ABONADOS AL SERVICIO DE AGUA POTABLE

1679.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de impago de cuotas por el concepto de Precio Público por Suministro de Agua Potable, habiéndose tramitado expediente de apremio por parte del Servicio de Recaudación y el corte de acometida de agua en base al del artículo 9º.4 de la Vigente Ordenanza que rige el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable. Expedientes de Corte por impago tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan y sobre las acometidas de agua sitas en los domicilios que se adjuntan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

PRHEN FAURA RICARDO con NIF 36959210G, CONTRATO 6664, PLAZA DE LA PARADA 3

Transcurridos cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o diario Oficial correspondiente, el abonado deberá presentar en el Servicio de Gestión de Abonados y Lectura de Contadores de Agua Potable, sito en la C/Marqués de Montemar 9 local 2, justificante de haber efectuado el pago de las tasas que reclama el Servicio de Recaudación de la Ciudad Autónoma.

En caso de que no se produzca la comparecencia requerida en el plazo de cinco días, la notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado, procediéndose al Corte de la Acometida de Agua ordenado por el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente en base al Artículo 9º.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Distribución de Agua (BOME EXTRAORDINARIO NÚM 21 -MELILLA, MIÉRCOLES 30 DE DICIEMBRE DE 2009).

Melilla a 15 de julio de 2014.

El Director General de Gestión Técnica de la Consejería de Medio Ambiente.

Javier Facenda Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1680.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el escrito de notificación de pagos, de fecha 23 de junio del año en curso, correspondiente al Expediente Sancionador por infracción en materia de Sanidad número 52-S-062/13, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común -redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma- se notifica mediante publicación en el BOME.

Datos del interesado: D. YOUSSEF CHEMLAL, con D.N.I./N.I.E.: X2.960.979M- Escrito de notificación de pagos, de fecha 23 de junio de 2014, correspondiente al Procedimiento Sancionador número 52-S-062/13, por infracción en materia de Sanidad.

El interesado antes anunciado podrá tener acceso al texto íntegro del citado documento, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de UN MES, a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de julio de 2014.

El Jefe de Sección de los Procedimientos Administrativos en Sanidad. Joaquín Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
Y CONSUMO

1681.- No habiéndose podido notificar al interesado, por los procedimientos usuales, el Acuerdo de Iniciación correspondiente al Expediente Sancionador en materia de Sanidad 52-S-027/14, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME.

Apellidos y Nombre: MIMOUN LAARIBE, YOUSSEF

D.N.I./N.I.E.: 45.287.084S

Asunto: Acuerdo de Iniciación de fecha 24 de junio de 2014.

El interesado antes indicado podrá tener acceso al texto íntegro de la citada Orden, en la Dirección General de Sanidad y Consumo, sita en la Cr. Alfonso XIII, nº 52-54, de esta Ciudad, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente escrito en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla, 11 de julio de 2014.

El Jefe de Sección de los Procedimientos Administrativos en Sanidad.

Joaquín Antequera Sánchez.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR
SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1682.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordens, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2013 y 2014 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el BOME de la ciudad.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
D. ABDEL-LAZIZ SOUIT	173/12	4694	26/06/14
DÑA. IKRAM TAHAR BOUCHTA	100/13	4686	26/06/14
D. IMAN BEL-HACH	185/12	4695	26/06/14

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOME de la ciudad.

Melilla, 7 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE BIENESTAR SOCIAL Y SANIDAD
SECRETARÍA TÉCNICA

1683.- No habiéndose podido notificar a los interesados las Ordenes, Resoluciones y Notificaciones correspondientes al año 2013 y 2014 con los números que se relacionan a continuación, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se les notifica mediante publicación en el BOME de la ciudad.

ORDENES Y RESOLUCIONES

NOMBRE Y APELLIDOS	EXPTE N°	Nº DE ORDEN O RESOLUCIÓN.	FECHA
D. YERAY SÁNCHEZ GONZALEZ	143/13	4677	25/06/2014
D. MIKEL BUENO BALLESTEROS	143/13	4677	25/06/2014
D. ENMANUEL SYDNEY GOENAGA RIBEIRO	143/13	4677	25/06/2014

Los interesados antes enunciados podrán tener acceso al texto íntegro de las Ordenes y Resoluciones correspondientes en la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, C/ Carlos Ramírez de Arellano, 10, por un plazo de quince (15) días, a partir del siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOME de la ciudad.

Melilla, 9 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. M.^a Angeles Quevedo Fernández.

CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO

1684.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición de obras a D. VICTORIA NAVARRO TORRES, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 40 CON COMANDANTE ROYO, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 23 de junio de 2014, registrada al número 2135, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE IBAÑEZ MARIN, 40 CON COMANDANTE ROYO.

REF.CATASTRAL:4856408WE0045N0001YJ

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Visto informe policial y documentación obrante en los archivos de esta Dirección General, resulta que D^a VICTORIA NAVARRO TORRES, TITULAR DNI N^º 45276447-G, ha realizado obras en el inmueble sito en CALLE IBAÑEZ MARIN, 40 CON COMANDANTE ROYO, sin la preceptiva licencia de obras/sin ajustarse a las condiciones de la licencia otorgada y que consisten en: RETIRADA DEL ZÓCALO DE LOZAS E INSTALACIÓN DE NUEVO ZÓCALO TAMBIÉN DE LOZAS, MODIFICACIÓN DE HUECO DE FACHADA EN C/ IBÁNEZ MARÍN CONSISTENTE EN SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE POR VENTANA, APERTURA DE HUECO DE FACHADA EN C/CDTE ROYO CONSISTENTE EN INSTALACIÓN DE UNA VENTANA EN PLANTA BAJA, RETIRADA DE CONSOLA DE AIRE ACONDICIONADO Y AL PARECER HABER DESPLAZADO LA PUERTA DEL INMUEBLE DE ESTA CALLE HACIA LA MEDIANERA DEL INMUEBLE COLINDANTE. RETIRADA DE CANCELAS METÁLICAS DE PUERTAS DE ACCESO.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 656, de fecha 4 de marzo de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D^a VICTORIA NAVARRO TORRES plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte de la interesada se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS 76), establecen

que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordenamiento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponerlo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO .- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996).

1º.- DECRETAR, a costa de la interesada, la ejecución de las siguientes obras:

Reposición de la ventana eliminada para sustituir la por una puerta de garaje en el hueco de fachada en c/ Ibáñez Marín consistente en sustitución de puerta de garaje por ventana.

Demolición de la ventana construida en la planta baja de la calle Comandante Royo.

Reposición a su estado originario de la puerta del inmueble de la calle Comandante Royo, la cual se desplazó hacia la medianera del inmueble colindante.

2º.- La reposición y demolición ordenadas se deberán efectuar por la infractora, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN , que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/ 1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses.

Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 14 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1685.- Habiéndose intentado notificar la orden de demolición a D. EL HASSANE GASMI, promotor de las obras que se vienen realizando en el inmueble sito en CALLE HONDURAS, 77, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 13 de junio de 2014, registrada al número 2098, del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: Expediente de protección de la legalidad urbanística, por obras sin licencia en CALLE HONDURAS, 77

REF. CATASTRAL:

De conformidad con propuesta de la Dirección General de Vivienda y Urbanismo, que entre otros extremos dice:

"En relación con el expediente de protección de la legalidad urbanística de referencia, conforme a lo establecido en el art. 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se informa que:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- De acuerdo con la denuncia realizada por la Policía Local, de fecha 18 de febrero del presente, resulta que D. EL HASSANE GASMI, TITULAR NIE nº X5009981-Y ha realizado obras en el inmueble sito en CALLE HONDURAS, 77, sin la preceptiva licencia de obras y que consisten en: OBRAS DE AMPLIACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN TERRAZA DE PRIMERA PLANTA DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 7 x 3'50 METROS.

Segundo.- Por Orden de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes número 655, de fecha 4 de marzo de 2014, se inició expediente de protección de la legalidad urbanística y se concedió a D. EL HASSANE GASMI plazo de audiencia, durante el cual no se han presentado alegaciones.

Asimismo, en el plazo de DOS MESES concedido para solicitar y obtener licencia de obras, consultados los archivos y registros existentes en esta Consejería, resulta que no se ha solicitado la preceptiva licencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Habiendo transcurrido el plazo de legalización, sin que por parte de la interesada se haya solicitado licencia de obras preceptiva, la Administración, con sujeción a la ley, y en concreto a los arts. 184 y 185 del TRLS 1976, así como de lo dispuesto en los arts 29 y 31 del RDU, debe ordenar la demolición de lo ilegalmente construido e impedir los usos de las mismas.

En concreto los artículos 185.2 y 184.3 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976, aprobado por el RD 1346/1976, de 9 de abril (TRLS '76), establecen que la demolición es una medida obligada, de no proceder la legalización. Esto es, si el interesado no insta la solicitud de licencia, si fuera legalizable, en el plazo de dos meses, a contar desde el requerimiento, o si se estima que la obra no se ajusta a la ordenación urbanística, esto es, no pueden legalizarse por ser disconformes con la normativa urbanística. Protegiéndose así los intereses generales, o, por emplear las palabras del art. 3.2 del TRLS, "para procurar que el suelo se utilice en congruencia con la utilidad pública y la función social de la propiedad" (STS 26 de noviembre 1998).

Así, la Administración está habilitada para ordenar la demolición de las obras ilegales, pero antes ha de otorgar al administrado una oportunidad de legalización durante un plazo de dos meses -art. 185.1 del TRLS-. Este plazo tiene una gran importancia: a) positivamente, es el lapso de tiempo que el ordena-

miento jurídico ha estimado adecuado para realizar las actuaciones previas necesarias para obtener la legalización y muy concretamente para la redacción del proyecto necesario -art. 9.1.1º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales-; b) negativamente, el transcurso de dicho plazo sin instar aquella legalización, habilita a la Administración para acordar la demolición.

Concluyendo que la actividad de la Administración en el ejercicio de la potestad de velar por la legalidad urbanística y de la represión de las conductas que infrinjan esa legalidad no es una actividad discrecional, debiendo disponer lo necesario para la reintegración de la ordenación urbanística, todo ello por prescripción del art. 52 del RDU.

SEGUNDO.- En razón a los antecedentes expuestos, resulta que se da una infracción de los establecido en del artículo 178 del TRLS de 1.976 (RD 1346/1996, de 9 de abril) , y del artículo 1 del R.D.U., tratándose de obras realizadas sin licencia, es por lo que, habiéndose dado audiencia en el expediente a los interesados ,se deben adoptar medidas de restauración de la legalidad urbanística, consistentes en la demolición de las obras indicadas, conforme a lo dispuesto en los artículos 184 y 185 del TRLS, aprobado por RD 1346/76, de 9 de abril y del artículo 29 del R.D.U.

VENGO EN DISPONER, de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996)

1º.- DECRETAR, a costa del interesado, la ejecución de las siguientes obras:

Demolición de habitación construida en terraza de primera planta, de dimensiones aproximadas de 7'00 X 3'50 metros.

2º.- La demolición ordenada se deberá efectuar por el infractor, en el plazo de UN MES , (15 días para iniciarla y 15 días para llevarla a cabo), contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, a su costa y con la dirección técnica precisa (debiéndose acreditar ante esta Dirección el cumplimiento de las garantías de seguridad y salubridad exigidas en toda demolición), apercibiéndole de que si transcurrido dicho plazo no hubiese efectuado la demolición, se realizará subsidiariamente por la Ciudad Autónoma, a través de un industrial del ramo y a costa del obligado, pudiéndose acudir al procedimiento de apremio para el cobro de los gastos que se produzcan.

Todo ello sin perjuicio del correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

3º.- Igualmente notifíquese a los interesados que contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.E. núm 12 extraordinario de 29 de Mayo de 1.996), art. 18.4 del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. núm. 3 extraordinario de 15/01/ 1996) y 114 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999 (B.O.E. núm. 12, de 14 de enero).

El plazo máximo para dictar y notificar resolución de este recurso será de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Si no se notificara la resolución del recurso de Alzada en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE MELILLA, que corresponda en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el Recurso de Alzada.

No obstante podrá utilizar cualquier otro recurso si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 10 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1686.- Habiéndose intentado notificar la orden de inicio de expediente de reposición de la legalidad urbanística a Dª INMACULADA NAVAS MOHAMED, promotor de las obras que se vienen realizando en el

inmueble sito en CALLE CUBA, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes por Orden de fecha 4 de junio de 2014, registrada al número 1837 del correspondiente Libro de Resoluciones, ha dispuesto lo que sigue:

"ASUNTO: EXPEDIENTE DE PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA, POR OBRAS SIN LICENCIA EN "CALLE CUBA, 9"

Como consecuencia de inspección efectuada por la Policía Urbanística, se da cuenta de que por Dª INMACULADA NAVAS MOHAMED, titular del DNI 45302760-M, se están realizando obras en el inmueble sito en CALLE CUBA, 9, (Ref. Catastral: 4561908WE0046WE0046S0001FL) consistentes en AMPLIACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR, CONSISTENTES EN CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN TERRAZA DE PRIMERA PLANTA SIN PODERSE PRECISAR LAS DIMENSIONES Y CONSTRUCCIÓN DE HABITACIÓN EN NUEVA PLANTA DE CUBIERTA DE DIMENSIONES APROXIMADAS DE 5 x 3 METROS, y de conformidad con las atribuciones que me confiere el art. 7º del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME ext. Núm. 3, de 15-01-1996), VENGO EN DISPONER:

1º.- Iniciar expediente de reposición de la legalidad urbanística, por aplicación del art. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

2º.- Requerir a Dª INMACULADA NAVAS MOHAMED, promotor de las obras, para que proceda a la SUSPENSIÓN Y PARALIZACIÓN INMEDIATA de las obras que se vienen ejecutando en el mencionado inmueble, como medida cautelar hasta que se proceda a su legalización o, en su caso, tras la tramitación de expediente oportuno, a la reposición de la legalidad urbanística alterada.

3º.- Advertir de que dispone del plazo de DOS MESES para solicitar la oportuna licencia de obras, acompañada de la documentación correspondiente, o ajustar las obras a los términos de la licencia previamente concedida. Durante dicho plazo se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la

misma Ley y, en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas.

Cumpliendo lo ordenado en el artículo 84 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, el interesado dispondrá de un plazo de AUDIENCIA no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas.

4º.- Por los agentes de la Policía Local, se procederá al PRECINTADO de las obras referidas.

Advirtiendo que en caso de producirse levantamiento no autorizado del precinto, se pondrá en conocimiento de la autoridad judicial, a los efectos de la exigencia de las responsabilidades de orden penal en que hayan podido incurrir los infractores, por la posible comisión de un delito o falta de desobediencia a la autoridad tipificado, como tal, en los arts. 556 y 634 del Código Penal.

5º.- ADVERTIR al promotor de las obras que, transcurrido dicho plazo sin haberse instado la expresada licencia o, en su caso, sin haberse ajustado a las condiciones señaladas en la misma, se acordará, sin más trámites, en resolución correspondiente, la demolición de las obras a costa del interesado/promotor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 29 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio y los arts. 184 y 185 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 1976 aprobado por Real Decreto 1346/1976, de 9 de abril.

6º.- Igualmente se ADVIERTE que se instruirá expediente por infracción urbanística a los responsables de las obras ilegales y serán sancionados en la forma y cuantía establecidas en los arts. 225 a 228 del TR de la Ley del Suelo aprobada por RD 1346/1976 y concordantes del RDU.

7º.- Solicitar expresamente al Registro de la Propiedad la anotación de incoación de expediente de disciplina urbanística de restauración de la legalidad. Y una vez practicada se notifique a todos los titulares del dominio y cargas según certificación al efecto expedida (arts. 56 y 59 del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio).

8º.- Notificar dicha Orden al Titular Registral de la finca identificada en el expediente, indicándole su derecho a presentar las alegaciones, que estime oportunas, al acuerdo de anotación preventiva del expediente en el Registro de la Propiedad, en el plazo de 10 días.

9º.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.3, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de TRES MESES contados desde la finalización del plazo de legalización.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley 4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

10º.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJ-PAC 30/92 de 26 de noviembre, contra la presente resolución no cabe recurso de alzada por tratarse de un acto de trámite."

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos. Ruego acuse recibo del presente escrito."

Lo que se publica para su conocimiento:

Melilla, a 11 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA
Y URBANISMO

1687.- No habiéndose podido notificar a los interesados que se relacionan a continuación, la notificación del trámite de audiencia de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
ANDREA AIRA IGLESIAS411S	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0520010100070210F
LUCIANO JOSE TABORDA MIRAS718M	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0521010100012508W
MARIA DE LOS ANGELES GARCIA CASTILLO972B	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0521010100073210F
JOSE LUIS IBÁÑEZ TOJO488T	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0521010100066809T
MARIA RAPELA ORTA515X	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0520010100092511K
MARIA ASUNCIÓN PARRADO TEROL638H	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2012	RBE0520010100094611M

Los interesados antes anunciados podrán tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 15 de julio de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

1688.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación del trámite de audiencia de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
YONAIDA MOHATAR MOHAMED858S	RBE TRÁMITE DE AUDIENCIA 2010	RBE0520010100011808W

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro del trámite de audiencia correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de julio de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

1689.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación definitiva de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio,

conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
RUTH ALFARO PERETE966M	RBE LIQUIDACIÓN DEFINITIVA 2011	RBE0520010100050109P

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación definitiva correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de julio de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

1690.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación definitiva de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
LAYLA NAYIB LAHFA664F	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2010	RBE0521010100049609G
JOSE LUIS IBÁÑEZ TOJO488T	RBE PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN 2010	RBE0521010100066809T

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación definitiva correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 8 de julio de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

**CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE LA VIVIENDA Y URBANISMO**

1691.- No habiéndose podido notificar a la interesada que se relaciona a continuación, la notificación de la liquidación definitiva de RBE, por resultar su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el apartado 5, del artículo 59, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, redactado conforme a la Ley 4/1999, de 13 de enero de modificación de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	ASUNTO	EXP
ALBERTO MIGUEL GUZMÁN ALONSO723Z	RBE LIQUIDACIÓN PROVISIONAL 2010	RBE0520020200004908C

La interesada antes anunciada podrá tener acceso al texto íntegro de la liquidación definitiva correspondiente en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, sita en la calle Duque de Ahumada s/n de esta Ciudad, teléfono 952699223, fax 952699170, por un plazo de QUINCE días a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Melilla a 11 de julio de 2014.

El Director General. José Luis Matías Estévez.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1692.- Habiéndose intentado notificar a MARIAM EL KHARBACHI, el inicio de expediente de reparaciones en el inmueble sito en CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ, 62, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 16 de mayo de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ, 62.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 15 de mayo de 2014, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 15 de mayo de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE CABO RUIZ RODRÍGUEZ, 62, propiedad de MARIAM EL KHARBACHI, que literalmente copiado dice:

"En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000007/2014-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DEL CABO RUÍZ RODRÍGUEZ, 62 y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos -

"El 21-01-2014 tiene entrada en esta Consejería un informe de la Policía Local por inmueble con la puerta abierta.

"En dicho informe se expone que personados en el lugar se comprobó que la puerta de la vivienda

estaba abierta, por lo que se procedió a realizar una inspección ocular en su interior, encontrándose esta vacía y con evidencia clara de estar abandonada, en la misma se localizan varias mantas y enseres de aseo, así como utensilios de cocina, evidencias de que dicha vivienda está siendo usada para pernoctar por personas incontroladas.

"Con fecha 14-05-2014 se gira visita de inspección al inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE DEL CABO RUÍZ RODRÍGUEZ, 62.

"La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cual pertenece el inmueble objeto de este expediente son:

- Situación: Calle del Cabo Ruiz Rodríguez, 62

- Superficie de suelo es de 100m² y superficie construida es de 100m².

- Consta de una fachada al exterior y tres medianeras, la de exterior desemboca en la calle del Cabo Ruiz Rodríguez.

- Referencia Catastral: 5047108WE00 54N0001KR

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas -

"Realizada la visita desde el exterior del inmueble se aprecian los siguientes daños:

o Desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Mal estado generalizado de conservación de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Mal estado generalizado de conservación de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

o Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

"En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

o Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta.

o Reparación o sustitución de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta.

o Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

o Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

o Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

5.- Situación urbanística de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) los edificios se encuentran ubicados en el Barrio de la Libertad, Barrio 12, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentran es Barrio Libertad, numerado como Sección 15^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas no se exige proyecto ni dirección de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

" Saneado y reparación de zonas con desprenimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta.

" Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

" Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

" Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de

Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

"El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES."

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Rruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE CABO RUIZ RODRIGUEZ, 62, propiedad de D. MARIAM EL KHARBACHI con N.I.E X9580464-K.-

Deberán realizarse las siguientes obras:

"Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en el peto de cubierta.

"Reparación o sustitución de los elementos de madera existentes en el peto de cubierta.

"Reparación o sustitución de las piezas de aplacado del zócalo de fachada.

"Pintado generalizado de la fachada del inmueble.

"Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachada, con el fin de impedir la entrada de personas incontroladas para pernoctar.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble MARIAM EL KHARBACHI, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Melilla, a 15 de julio de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1693.- Habiéndose intentado notificar a LAYLA BENHAMOU EL MARIAMI, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 18, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número

1684 de fecha 15 de mayo de 2014 ha dispuesto lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN EDIFICIO SITO EN CALLE EXPLORADOR BADIA, 18

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 18, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

"Desprendimientos de revestimiento de fachada en zonas próximas a las ventanas, a la puerta de acceso al inmueble y en el peto de cubierta. Como posible causa se señalan filtraciones de pluviales.

"Grietas en distintas zonas de fachada, principalmente próximas a los huecos de las ventanas y a la puerta de acceso al inmueble.

"Los perfiles metálicos de la zona superior de los huecos de las ventanas presentan un avanzado estado de oxidación, quedando vistos tras desprendimiento de revestimientos de fachada. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

"Las rejas de las ventanas de fachada presentan un estado de oxidación avanzado. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

"Mal estado de conservación generalizado de la pintura de fachada.

"Presencia de vegetación en fachada, concretamente en el hueco de la ventana más próxima al solar 16 de la Calle Explorador Badía.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Se ordene a LAYLA BENHAMOU EL MARIAMI con D.N.I. 77232003-G, propietaria del inmueble sito en CALLE EXPLORADOR BADIA, 18, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

"Saneado y reparación de zonas que presentan desprendimientos de revestimiento de fachada, concentradas principalmente en zonas próximas a las ventanas, a la puerta de acceso al inmueble y en el peto de cubierta.

"Saneado y reparación de grietas en fachada, próximas a los huecos de las ventanas y a la puerta de acceso al inmueble.

"Reparación o sustitución de los perfiles metálicos de la zona superior de los huecos de las ventanas de fachada.

"Reparación o sustitución de las rejas de las ventanas de fachada.

"Pintado generalizado de fachada.

"Eliminación de vegetación presente en fachada, concretamente en el hueco de la ventana más próxima al solar 16 de la Calle Explorador Badía.

2º.- Comunicar a LAYLA BENHAMOU EL MARIAMI, como propietaria del inmueble que las obras deberá iniciarse en el plazo de UN MES a contar desde el día siguientes a la recepción de la presente orden y la duración de las mismas se estima en DOS MESES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico), deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.

4º.- Advertir a la propietaria que, caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente Procedimiento Sancionador.

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole de no estar de acuerdo con la presente Orden que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Presidente de la

Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, en caso de haberse presentado éste, se deberá entender desestimado. En este caso, podrá presentar el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde la finalización del plazo de tres meses del que dispone la Administración para resolver el recurso.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 15 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1694.- Habiéndose intentado notificar a D. JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, el inicio de expediente de reparaciones en el inmueble sito en CALLE JAPON, 9, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 20 de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN CALLE JAPÓN, 9.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 19 de junio de 2014, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 16 de junio de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE

JAPON, 9, propiedad de JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000131/2013-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DE JAPÓN, 9 y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos.

"El 20-11-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de actuación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS).

"Con fecha 16-06-2014 se gira visita de inspección al inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar.

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE DE JAPÓN, 9.

"La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cual pertenece el inmueble objeto de este expediente son:

- Situación: Calle de Japón, 9.

- Superficie de suelo es de 69m² y superficie construida es de 48m².

- Consta de dos fachadas al exterior, una de ellas parcialmente medianera.

- Referencia Catastral: 4745903WE00 44N0001KM

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Realizada la visita del inmueble se aprecian los siguientes daños:

o Mal estado de conservación y peligro de desprendimiento parcial o total del falso techo de escayola de una de las habitaciones con acceso desde el patio interior de la vivienda. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Los elementos estructurales, de madera y metálicos, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda presentan un mal estado de conservación. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Se observan grietas parciales en paramentos verticales del inmueble.

o Se aprecian desprendimientos parciales de materiales de revestimiento en la fachada del inmueble.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas,

medidas de seguridad a adoptar, plazo para comienzo y ejecución de las actuaciones y si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

o Se deberán llevar a cabo, según criterio técnico y con CARÁCTER URGENTE, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas de chapa ondulada de las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda, procediendo a su refuerzo o sustitución, según criterio técnico. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Reparación de las grietas parciales sitas en paramentos verticales del inmueble, según criterio técnico. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

5.- Medidas de seguridad adoptadas.

Durante la visita realizada el día 16 de junio de 2014 se requirió la presencia del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamentos (SPEIS) para la retirada del falso techo correspondiente a una de las habitaciones con acceso desde el patio interior de la vivienda, por peligro de desprendimientos.

6.- Situación urbanística de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el

Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) los edificios se encuentran ubicados en el Barrio de Primo de Rivera (zona 1), Barrio 13A, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentran es Barrio de Primo de Rivera, numerado como Sección 40^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

7.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

8.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

9.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

10.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

1. Se deberán llevar a cabo, según criterio técnico y con CARÁCTER URGENTE, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas de chapa ondulada de las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

2. Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda, procediendo a su refuerzo o sustitución, según criterio técnico. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

3. Reparación de las grietas parciales sitas en paramentos verticales del inmueble, según criterio técnico. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

4. Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

"Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito

por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible."

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE JAPON, 9, propiedad de D. JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA con D.N.I. 45281231-G.-

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente:

o Se deberán llevar a cabo, según criterio técnico y con CARÁCTER URGENTE, las medidas de seguridad necesarias para garantizar la estabilidad estructural de las cubiertas de chapa ondulada de las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Inspección exhaustiva, por parte de técnico competente y con CARÁCTER URGENTE, de las cubiertas de chapa ondulada correspondientes a las dependencias con acceso desde el patio interior de la vivienda, procediendo a su refuerzo o sustitución, según criterio técnico. Para las obras señaladas se exige aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Reparación de las grietas parciales sitas en paramentos verticales del inmueble, según criterio técnico. El plazo para el comienzo de estas obras

será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

o Saneado, reparación y pintado de las zonas de la fachada del inmueble con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento. El plazo para el comienzo de estas obras será de QUINCE DÍAS y el plazo de ejecución de UN MES, debiendo aportar ante la Dirección General de Arquitectura de la CAM Certificado de Intervención de Técnico Competente.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Melilla, a 15 de julio de 2014.

La Secretaria Técnica. Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1695.- Habiéndose intentado notificar a D. JAIME AZANCOT CANOVAS, D. MOISÉS SULTAN BENAIM y ANTONIO MORENO LOPEZ, la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden registrada al número 1800 de fecha 2 de junio de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

ASUNTO: ORDEN EJECUCIÓN MEDIDAS CORRECTORAS EN INMUEBLE SITO EN CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10

Como consecuencia de inspección efectuada por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, al inmueble sito en CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10, fue iniciado expediente de reparaciones, en el que figuran, acreditadas por informe técnico las deficiencias que a continuación se detallan:

"Oxidación de viguetas metálicas del forjado de techo de planta baja.

En la tramitación del expediente se han seguido todos los trámites que exige la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en sus artículos 78 a 87 y de los art. 10 a 13 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Vistas las alegaciones presentadas por JAIME AZANCOT CANOVAS, MOISÉS SULTAN BANAIN Y VICTORIA LASSO DE LA VEGA LOPEZ, propietarios del inmueble, manifestando que no están de acuerdo con las actuaciones requeridas por los técnicos de la Dirección General de Arquitectura, y visto asimismo el informe emitido por dichos Servicios Técnicos, sobre las alegaciones presentadas, que dice:

".....

"En relación al primer punto del recurso presentado cabe informar que en el informe técnico de fecha 3 de abril de 2014, se señaló que los inquilinos del local nos indican que no se han vuelto a producir humedades quedando solo pendiente la instalación del falso techo desprendido, no señalándose en ningún momento que se haya efectuado la reparación causante de las humedades.

"En relación al segundo punto del recurso cabe señalar que en el citado informe se informa sobre cuales son los daños apreciados en el forjado por el técnico que suscribe, señalándose como posibles las causas de los mismos, siendo por tanto los daños reales y no posibles."

En base a lo anterior, el técnico que suscribe se ratifica en el informe técnico emitido en la fecha del 3 de abril de 2014"

Considerando que las deficiencias comprobadas por los Servicios Técnicos constituyen vulneración del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12-08-2013 y publicada en el BOME nº 5052, fecha 16 de agosto de 2013, VENGO EN DISPONER:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por JAIME AZANCOT CANOVAS con D.N.I. 45272335-D /MOISÉS SULTAN BENAIM Y OTROS / ANTONIO MORENO LOPEZ.

2º.- Ordenar a JAIME AZANCOT CANOVAS con D.N.I. 45272335-D /MOISÉS SULTAN BENAIM Y OTROS/ANTONIO MORENO LOPEZ, propietarios del inmueble sito en CALLE GENERAL GARCIA MARGALLO, 10, previa presentación de Certificado de intervención de técnico competente, la ejecución de las siguientes medidas correctoras:

" Inspección exhaustiva de estructura metálica (viguetas y/o vigas), saneado, reparación refuerzo o sustitución según criterio técnico.

2º.- Comunicar a JAIME AZANCOT CANOVAS con D.N.I. 45272335-D /MOISÉS SULTAN BENAIM Y OTROS / ANTONIO MORENO LOPEZ, como propietarios del inmueble, que deberán presentar el preceptivo certificado de intervención técnica en el PLAZO DE QUINCE DIAS.

Las obras deberá iniciarse en el plazo de QUINCE DIAS a contar desde la presentación del Certificado de Intervención Técnica y la duración de las mismas se estima en UN MES.

Asimismo, de conformidad con el artículo 14.2 del citado Reglamento, el obligado de la Orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación.

3º.- Dado que las obras a realizar requieren ocupación de vía pública con vallas y andamios (según informe técnico) , deberá solicitar la correspondiente Licencia de Ocupación de Vía Pública.

4º.- Advertir a los interesados, de que caso de incumplir la orden de obras, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1.a) del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, se procederá a incoar el correspondiente Procedimiento Sancionado.

5º.- Al mismo tiempo se advierte de la facultad que el artículo 98 de la LRJPAC y el artículo 21 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones, otorga a la Ciudad Autónoma para iniciar Expediente de Acción Subsidiaria para ejecutar las obras, pasándole el cargo correspondiente a la propiedad del inmueble.

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos, significándole que de no estar de acuerdo con la presente orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA en el plazo de UN MES a contar desde la recepción de la notificación del presente escrito.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejera o ante el Excmo. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm. 13 de 7-5-99)), art. 18.4 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (B.O.ME. Extraordinario núm.3 de 15-1-96) y art. 114 y ss. de la Ley 30/1.992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1.999 (B.O.E. núm 12, de 14 de enero).

Si no se notificara la resolución del recurso en el plazo de TRES MESES, a contar desde el día siguiente a su interposición, podrá entablar el recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Melilla que corresponda, en el plazo de SEIS MESES, a contar desde el día siguiente a aquél en que se produjo la desestimación presunta.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad."

Melilla, a 15 de julio de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

1696.- Habiéndose intentado notificar a INMOBILIARIA DENADOR SOCIEDAD LIMITADA, el inicio de expediente de reparaciones en el inmueble sito en CALLE ALFEREZ ABAD PONJOAN, 23, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

"El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden de fecha 3 de junio de 2014, ha dispuesto lo que sigue:

ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 23.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 30 de mayo de 2014, que literalmente copiada dice:

"A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 28 de mayo de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 23, propiedad de INMOBILIARIA DENADOR SOCIEDAD LIMITADA que copiado dice:

En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: 000044/2014-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DEL ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 23 y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos -

"El 04-10-2013 tiene entrada en esta Consejería un informe de la Policía Local por inmueble deshabitado con fachada en mal estado de conservación.

"En dicho informe se expone que existe Licencia de Obra Mayor nº 08/12, de fecha 26 de enero del año 2012, a nombre de D. Abdulkarim Mohand Haddu (DNI 45 282 614 F) el cual no se encuentra empadronado en la ciudad, que le autoriza a la demolición de la edificación existente en la dirección reseñada y construcción de edificio de 7 viviendas y garajes.

"Con fecha 14-05-2014 se gira visita de inspección al inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

"El inmueble se encuentra situado en la CALLE DEL ALFÉREZ ABAD PONJOAN, 23.

"La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cual pertenece el inmueble objeto de este expediente son:

- Situación: Calle del Alférez Abad Ponjoan, 23.
- Superficie de suelo es de 179m² y superficie construida es de 324m².

- Consta de dos fachadas al exterior y dos medianeras, las de exterior desembocan en la calle del Alférez Abad Ponjoan y en la calle del Alférez Bravo Rueda.

- Referencia Catastral: 4947601WE0044N0001TM

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

"Realizada la visita desde el exterior del inmueble se aprecian los siguientes daños:

o Desprendimientos parciales y grietas puntuales en la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Desprendimientos parciales y grietas puntuales en las plataformas de los balcones de primera planta. Como posible causa se señala la acción de la humedad.

o Desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en las fachadas del inmueble.

o Los huecos de fachada tapiados con fábrica de ladrillo no presentan, de forma parcial, el trabajo necesario para asegurar la estabilidad de los mismos.

o Mal estado generalizado de la pintura de fachada.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar .

"En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

o Saneado, reparación y reconstrucción de desprendimientos parciales y grietas puntuales en la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

o Saneado de las plataformas de los balcones de primera planta.

o Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en las fachadas del inmueble.

o Inspección exhaustiva de fábricas de ladrillos en huecos de fachadas y demolición, según criterio técnico, de las fábricas de ladrillos en huecos de fachadas que no presenten un trabajo que asegure la estabilidad de las mismas.

o Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachadas del inmueble.

o Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro inminente producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

5.- Situación urbanística de los inmuebles de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

"Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95)

los edificios se encuentran ubicados en el Barrio de la Libertad, Barrio 12, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentran es Barrio Libertad, numerado como Sección 15^a. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados deberán acometerse las siguientes obras:

" Saneado, reparación y reconstrucción de desprendimientos parciales y grietas puntuales en la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

" Saneado de las plataformas de los balcones de primera planta.

" Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en las fachadas del inmueble.

" Inspección exhaustiva de fábricas de ladrillos en huecos de fachadas y demolición, según criterio técnico, de las fábricas de ladrillos en huecos de fachadas que no presenten un trabado que asegure la estabilidad de las mismas.

" Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachadas del inmueble.

" Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro inminente producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito

por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán conclusas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en QUINCE DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de DOS MESES.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Rruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado."

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE ALFEREZ ABAD PONJOAN, 23, propiedad de INMOBILIARIA DENADOR SOCIEDAD LIMITADA con C.I.F. B3545551-8.-

Deberán realizarse las siguientes obras, con intervención de técnico competente:

" Saneado, reparación y reconstrucción de desprendimientos parciales y grietas puntuales en la cornisa sita a la altura del forjado de cubierta.

" Saneado de las plataformas de los balcones de primera planta.

" Saneado y reparación de zonas con desprendimientos parciales de materiales de revestimiento y grietas puntuales en las fachadas del inmueble.

" Inspección exhaustiva de fábricas de ladrillos en huecos de fachadas y demolición, según criterio técnico, de las fábricas de ladrillos en huecos de fachadas que no presenten un trabado que asegure la estabilidad de las mismas.

" Tapiado con fábrica de ladrillo, enfoscado y pintado con colores acordes al entorno de los huecos de fachadas del inmueble.

" Pintado generalizado de las fachadas del inmueble.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble INMOBILIARIA DENADOR SOCIEDAD LIMITADA, un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite".

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos."

Melilla, a 15 de julio de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN
DEPÓSITO DE ESTATUTOS

Expediente: 52/114

ANUNCIO

1697.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del R.D. 873/1977 de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en esta área Funcional de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, han sido depositados los estatutos de la asociación, denominada: "ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES ACSEMEL" cuyo ámbito es: Profesional dentro de la Ciudad Autónoma de Melilla, siendo los miembros de la Junta Directiva, D. Abdeselam Mohamed Mimun, D. Jacob Asarraf Levy y D. Alami Abdelkader Abdela.

Melilla, a 14 de julio de 2014.

La Directora del Área de Trabajo e Inmigración.
Antonia Basante Ortiz.

MINISTERIO DE SANIDAD,
SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD
INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1698.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de reconocimiento de la situación de dependencia, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de, conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/3427-D/13; Apellidos y Nombre: BOUBASS AABDELAOUI, Choaib, D.N.I.: 48.071.429-A; Fecha Resolución: 16/06/2014.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

INSTITUTO DE MAYORES
Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE MELILLA

1699.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones del programa individual de atención, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de solicitud de reconocimiento de la situación de Dependencia y del derecho a las prestaciones del sistema tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada, ante la Dirección General del

IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58 - 28029 MADRID), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, directamente o a través de esta Dirección Territorial, de, conformidad con el art. 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre), en redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Expte.: 52/2023-D/09; Apellidos y Nombre: MOHAMED BEN DUDUH "EL FOUNTI", N.I.E.: X-0878843-J; Fecha Resolución: 12/06/2014.

Expte.: 52/1844-D/09; Apellidos y Nombre: MUSTAFA MOHAND, Yamina, D.N.I.: 45.289.333-X; Fecha Resolución: 12/06/2014.

La Directora Territorial.

Isabel Quesada Vázquez.

**MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO**

1700.- Por esta Dirección Provincial se ha dictado resolución de archivo de la solicitud presentada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra esta Resolución y de conformidad con lo establecido en el Art. 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, podrá formular demanda ante el juzgado de lo Social correspondiente. en el plazo de 30 días, a contar desde la fecha de notificación de la presente Resolución.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

La Directora Provincial.

Esther Azancot Cánovas.

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE ARCHIVO

Interesado	D.N.I. Expediente	Motivo	Resultado
DRIDAR, NASREDDINE	X4984873 X4984873-Z	NO APORTÓ LA NÓMINA DEL CONYUGE DEL MES DE ABR/14 QUE LE FUE REQUERIDA.	RESOLUCIÓN DE ARCHIVO DE SOLICITUD DE PRÓRROGA

**MINISTERIO DE JUSTICIA
JUZGADO 1^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚM. 3
JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 08/2014
EDICTO**

1701.-D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio Inmediato de Faltas nº 8/14 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.^o 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio Inmediato de Faltas n.^o 8/14 seguidos por una presunta falta de lesiones, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes Hassan Tahrichi como denunciante y, como denunciado, Abdelhafid Moufra, con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Que debo absolver y ABSUELVO a Abdelhafid Moufra de la comisión de las faltas de lesiones que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACION ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación a HASSAN TAHRICHI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de esta ciudad, expido el presente en Melilla a 25 de junio de 2014.

La Secretario. Raquel Alonso Chamorro.

**JUICIO DE FALTAS 696/2013
EDICTO**

1702.-D.^a RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 0000696/13 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Vistos por D. FERNANDO GERMÁN PORTILLO RODRIGO, Magistrado del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción n.^o 3 de los de esta ciudad, los autos correspondientes al Juicio de Faltas n.^o 696/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia y en el que han sido partes ZIZAOUN LIN como denunciante y, como denunciado, AYARI ALI con intervención del Ministerio Fiscal, resultan los siguientes.

Que debo absolver y ABSUELVO a AYARI ALI de la comisión de la falta de hurto que se le imputaba.

Se declaran las costas de oficio.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, el cual se llevará a los autos de su razón quedando el original en el presente libro.

Notifíquese esta sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de APELACIÓN ante este juzgado y para que sea resuelto por la Audiencia Provincial, y ello en el plazo de CINCO días.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

La Secretario. Raquel Alonso Chamorro.

**JUZGADO DE 1.^a INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
NÚM. 5**

**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 18/2014
EDICTO**

1703.- DÑA. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.^o 18/2014, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 8 de abril de 2014.

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^o 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.^o 18/14 seguidos por una presunta falta de daños, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante El MINISTERIO FISCAL, y denunciado ZIANE MARGAA, nacido en Marruecos el 11/09/1977, y documento extranjero n.^o S387455, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y atendiendo a los siguientes:

Que debo CONDENAR Y CONDENO a ZIANE MARGAA, como autor penalmente responsable de una falta de daños, a la pena de QUINCE DIAS DE MULTA, y como autor penalmente responsable de una falta de desobediencia del art. 634 CP, a la pena de TREINTA DIAS DE MULTA, CON UNA CUOTA DIARIA DE 4 € AL DÍA en ambos casos (180 € en total). En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas.

En concepto de responsabilidad civil, ZIANE MARGAA indemnizará a la Jefatura Superior de Policía de Melilla en la cantidad de 124,80 €.

Se imponen al condenado, las costas procesales causadas.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella podrá interponer recurso de apelación ante este Juzgado para su resolución por la Ilta. Secc. 7.^a de la Audiencia Provincial de Málaga en el plazo de veinte días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a ZIANE MARGAA, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

**JUICIO DE FALTAS INMEDIATO 77/2013
EDICTO**

1704.- DÑA. NURIA ESTHER FERNÁNDEZ COMPÁN, SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NUMERO 5 DE MELILLA.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.^o 77/2013, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En la Ciudad Autónoma de Melilla, a 29 de octubre de 2013.

Vistos por D. Miguel Angel García Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.^a Instancia e Instrucción n.^o 5 de Melilla, los precedentes autos de Juicio Inmediato de Faltas n.^o 77/13 seguidos por una presunta falta de hurto, incoado en virtud de denuncia, en el que ha sido denunciante MOHAMED ANAJJAR y denunciado SEDDIK EL OTMANI, constando en las actuaciones las circunstancias personales de todos ellos, y ejerciendo la acción pública el Ministerio Fiscal.

Que debo CONDENAR Y CONDENO a SEDDIK EL OTMANI, como autor penalmente responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa con una cuota diaria de 4 euros al día (120 euros en total). En caso de impago, el condenado cumplirá un día de privación de libertad por cada dos cuotas diarias no satisfechas. Se imponen al condenado las costas procesales causadas.

En concepto de responsabilidad civil, SEDDIK EL OTMANI indemnizará a MOHAMED ANAJJAR en la cantidad de 320 €.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, para la Ilma. Audiencia Provincial en el plazo de cinco días desde su notificación.

Que en el Juicio de Faltas Inmediato n.^o 77/2013, se ha dictado el presente auto de prescripción, que dice:

AUTO

En MELILLA, a siete de julio de dos mil catorce.

ANTECEDENTES DE HECHO

UNICO.- La presente se incoó por una presunta FALTA DE HURTO, habiendo transcurrido el plazo de 6 meses desde la fecha de la última actuación procesal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Los hechos a los que se refieren las presentes actuaciones pudieran ser constitutivos de una FALTA DE HURTO pero, al haber transcu-

rrido mas de 6 meses desde la fecha de la última actuación procesal, procede acordar la extinción de la responsabilidad penal por prescripción, conforme disponen los artículos 130.6º y 131 del Código Penal y, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 637.3 y, en su caso, en la regla primera, inciso primero del artículo 779.1 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, el sobreseimiento libre y archivo de las presentes diligencias.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECLARA EXTINGUIDA LA RESPONSABILIDAD CRIMINAL de SEDDIK EL OTMANI por prescripción y se acuerda el sobreseimiento libre de las presentes diligencias. No obstante, queda vigente la Responsabilidad Civil, debiendo el condenado indemnizar a MOHAMED ANAJJAR en la cantidad de 320 euros.

Notifíquese la presente resolución a quienes pudiera causar perjuicio, aunque no se hayan mostrado parte.

MODO DE IMPUGNACION: Mediante interposición de RECURSO DE REFORMA y subsidiario de APELACION dentro de los TRES DÍAS siguientes a su notificación o RECURSO DE APELACIÓN directo dentro de los CINCO DÍAS siguientes a su notificación.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia y Auto de prescripción a SEDDIK EL OTMANI, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 7 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial.

Nuria Esther Fernández Compán.

JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO NÚM. 3

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 286/2013

EDICTO

1705.- D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Juzgado Contencioso administrativo nº 3 de Melilla, Upad nº 3.

Hago Saber:

Que en este órgano judicial se tramita PROCEDIMIENTO ABREVIADO 286/2013 seguido a instancias de JOSE IMBRODA DOMINGUEZ contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sobre DESESTIMACIÓN DE RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD en los que, se ha dictado resolución de fecha 3 de julio 2014 que es del tenor literal siguiente:

Diligencia de ordenación

Secretario Sr. D. ERNESTO RODRIGUEZ MUÑOZ.

En Melilla a tres de julio de dos mil catorce.

Hago constar que con motivo del traslado de la Upad nº 3 al Edificio V Centenario, ha podido provocar error a los herederos de D. JOSE IMBRODA DOMINGUEZ: D.ª PURIFICACION MANUEL DE VILLENA MATEO, D. BLAS FELIX IMBRODA MANUEL DE VILLENA Y D. JOSE JUAN IMBRODA MANUEL DE VILLENA, que se han personado por escrito en el procedimiento.

Siendo necesario que la representación proceda ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo la ostente Procurador o Abogado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 de la L.R.J.C.A. "se les concede un plazo de diez días para que otorguen la representación a Procurador o Abogado, con la advertencia de que de no hacerlo, se pronunciará el Juzgado sobre el archivo de las actuaciones, conforme al art. 45 de la Ley Procesal Contencioso Administrativa.

Notifíquese a D.ª ASUNCION COLLADO, letrada representante del finado, mediante cédula individual en el domicilio conocido del Edificio Antares, C.- Piso 3º B, del Paseo Marítimo 17 y en el BOME, por si existiere algún otro heredero no personado, para que se persone y nombre representante.

MODO DE IMPUGNACIÓN:

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de reposición en el plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente al de su notificación.

El Secretario Judicial.

Y para que así conste a los efectos de personación de los posibles herederos indeterminados de D. JOSE IMBRODA DOMINGUEZ y para su publicación en el Boletín de la Ciudad de Melilla, expido el presente en Melilla a 3 de julio de 2014.

El Secretario Judicial. Ernesto Rodríguez Muñoz.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 6 DE MÁLAGA

PROCEDIMIENTO EJECUCIÓN DE TÍTULOS
JUDICIALES 118.1/2014 NEGOCIADO: PJ
EDICTO

1706.- D.ª LUCIANA RUBIO BAYO, SECRETARIO/A JUDICIAL DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 6 DE MÁLAGA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 118.1/2014 a instancia de la parte actora D.ª YOLANDA ESCAVIA LEÓN contra AEROTAXIS DEL MEDITERRANEO S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado RESOLUCIÓN de fecha 9/7/14 cuya parte dispositiva es sustancialmente del tenor literal siguiente:

"PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda ordenar y se despacha la ejecución a instancia de YOLANDA ESCAVIA LEÓN, contra AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L., por un principal de 1.820,83€, más 364,16€ que se presupuestan inicialmente para intereses y costas.

Se autoriza la averiguación patrimonial del ejecutado a través de la Administración Tributaria y del resto de aplicaciones informáticas del punto neutro judicial."

Y para que sirva de notificación al demandado AEROTAXIS DEL MEDITERRÁNEO S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga a 9 de julio de 2014.

La Secretaria Judicial. Luciana Rubio Bayo.

